

Ref.: Expte. 13708/10.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el ACTA ACUERDO referido a la CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DEL BICENTENARIO DE ESCOBAR, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y cuya copia obra a Fojas 2 y 3 del Expediente HCD N° 13708/10.

Artículo 2º: Desaféctase del dominio público el tramo de la calle Francisco Quinteros comprendido entre las calles Almirante Brown y Vicente López de la localidad de Garín, y ubicada entre la Parcela 1560 “d” de la Sección Rural y la Manzana 191 de la Sección U de la Circunscripción IX, con una dimensión de 86,60 metros lineales de largo por 15 metros lineales de ancho, totalizando una superficie de de 1299 metros cuadrados.

Artículo 3º: Transfiérese gratuitamente al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados el tramo de la calle Francisco Quinteros comprendido entre las calles Almirante Brown y Vicente López de la localidad de Garín, y ubicada entre la Parcela 1560 “d” de la Sección Rural y la Manzana 191 de la Sección U de la Circunscripción IX, con el exclusivo fin de ser afectado a la obra del HOSPITAL a construir en la localidad de Garín de acuerdo a las condiciones que rigen según la Licitación Pública N° 4/10 de la Municipalidad de Escobar. Dicha transferencia queda sin efecto ante el incumplimiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de los compromisos a los que se aviene por medio del convenio convalidado a través de la Ordenanza Municipal N° 4813/10.

Artículo 4º: Decláranse de INTERÉS PÚBLICO los inmuebles y espacios aledaños a la Parcela 1560 “d” de la Circunscripción IX, Partida 71.649, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula 32308 del Partido de Escobar, que carezcan de edificación y que no se encuentren afectados a la actividad agropecuaria o posean edificio/s en ruina/s, manifiestamente deteriorado/s y que su estado lo/s inhabilite para su uso racional o habitabilidad.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
-----BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
----- DIEZ.

Queda registrada bajo el N° 4880/10.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)